MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 122 -2025-GM/A/MPMN

Moquegua, 02 ABR. 2025

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 323-2024-A/MPMN, Resolución de Gerencia Municipal N° 275-2024-GM/A/MPMN, Informe N° 048-2025-MJDO-UF-GDES/GM/MPMN, Informe N° 1437-2025-GDES/GM/MPMN, Informe N° 058-2025-MDVM-IO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 1455-2025-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 0869-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, y el Informe Legal N° 396-2025/GAJ/GM/MPMN, a través del cual, remite la Ampliación de Plazo N° 01, del Plan de Trabajo complementario de levantamiento de observaciones y actualización de presupuesto del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Instalación del Sistema de Riego Presurizado en la Comisión de Regantes Charsagua del Sector de Riego Aguas Muertas, Buena Vista, Alejo, El Gallito y Ayancal Bajo, del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2149035, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú y sus reformas constitucionales, en el artículo 194°, define a las municipalidades provinciales y distritales como: *"Órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".* (...); de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Título Preliminar, artículo II, que establece: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".* (...).

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, estipula las normas y procedimientos administrativos a seguir, prescribiendo en el artículo IV, que: *"Los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".*(...); en concordancia con el artículo X, que indica: *"Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población".*(...); y concomitante con la Ley de bases de la Descentralización - Ley N° 27783, artículo 42°, que determina: *"Es competencia exclusiva de las Municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes".*(...).

Que, el artículo 26°, del cuerpo normativo citado en el numeral que antecede, dispone que: *"La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y Sistema Peruano de Información Jurídica posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley".* (...); en el marco del artículo 38°, que expone: *"El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional".*(...).

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - Ley N° 27785, se promulga con el objeto de: *"Propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación".*(...).

Que, la Directiva N°001-2015-SGE/GIP/GM/MPMN - Directiva de Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por la Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, en el numeral 5.8.9), establece que: *"El Proyectista responsable deberá presentar informes de sustento para los respectivos adicionales: Ampliaciones de Presupuesto o Ampliaciones de Plazo, según sea el caso; el mismo que deberá contar con la opinión legal favorable del área y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras (OSLO); posteriormente será aprobado mediante acto resolutivo".*(...).

Que, el Decreto Supremo N° 074-2023-EF, que modifica el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en el artículo 17°, literal 17.5), estipula que: *"Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, proceden para los proyectos*

de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del mismo y se mantenga su concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UF en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones sobre la base del sustento remitido por la UEI. Asimismo, las modificaciones para el caso de las inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y/o de Rehabilitación proceden cuando corresponden a cambios en el cronograma, costos y metas físicas de los activos registrados en su aprobación. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI, adjuntando el respectivo sustento".(...).

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada con Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, en el artículo 31°, referido a las modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, numeral 31.1), determina que: *"Un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable; incluye también a otras alternativas de solución evaluadas en la ficha técnica o el estudio de preinversión que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica".*(...).

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 275-2024-GM/A/MPMN, de fecha 16 de agosto de 2024, aprobó el Plan de Trabajo complementario de levantamiento de observaciones y actualización de presupuesto del Expediente Técnico del Proyecto denominado: *"Instalacion del Sistema de Riego Presurizado en la Comisión de Regantes Charsagua del Sector de Riego Aguas Muertas, Buena Vista, Alejo, El Gallito y Ayancal Bajo, del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua"*, con Código Único de Inversiones N° 2149035, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, con un presupuesto de S/ 390,590.60 (Trescientos noventa mil quinientos noventa con 60/100 soles), y un plazo de ejecución de 210 días calendarios.

Que, bajo los lineamientos establecidos en la normativa vigente, en fecha 20 de marzo de 2025, el Proyectista, Ing. Mario Javier Durant Ochoa, a través de Informe N° 048-2025-MJDO-UF-GDES/GM/MPMN, remite el levantamiento de observaciones a la Ampliación de Plazo N° 01, del Plan de Trabajo complementario de levantamiento de observaciones y actualización de presupuesto del Expediente Técnico del Proyecto denominado: *"Instalacion del Sistema de Riego Presurizado en la Comisión de Regantes Charsagua del Sector de Riego Aguas Muertas, Buena Vista, Alejo, El Gallito y Ayancal Bajo, del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua"*, con Código Único de Inversiones N° 2149035; requiere un plazo adicional de 41 días calendario, (comprendidos en el periodo del 31 de marzo de 2025 al 10 de mayo de 2025), haciendo un plazo total de 251 días calendario.

Que, en fecha 21 de marzo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico Social, con Informe N° 1437-2025-GDES/GM/MPMN, suscrito por el Gerente, Prof. Renso Milthon Quiroz Vargas, remite Ampliación de Plazo N° 01, del Plan de Trabajo complementario de levantamiento de observaciones y actualización de presupuesto del Expediente Técnico del Proyecto denominado: *"Instalacion del Sistema de Riego Presurizado en la Comisión de Regantes Charsagua del Sector de Riego Aguas Muertas, Buena Vista, Alejo, El Gallito y Ayancal Bajo, del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua"*, con Código Único de Inversiones N° 2149035.

Que, previo análisis y evaluación de los criterios, causales y justificación del expediente técnico, el Inspector de Obra, Ing. Melissa Delcy VMamani, mediante Informe N° 058-2025-MDVM-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 25 de marzo de 2025; emite Opinión Técnica Favorable a la Ampliación de Plazo N° 01, por un plazo de 41 días calendario, (comprendidos en el periodo del 31 de marzo de 2025 al 10 de mayo de 2025), sumando un plazo total de 251 días calendario, del Plan de Trabajo complementario de levantamiento de observaciones y actualización de presupuesto del Expediente Técnico del Proyecto denominado: *"Instalacion del Sistema de Riego Presurizado en la Comisión de Regantes Charsagua del Sector de Riego Aguas Muertas, Buena Vista, Alejo, El Gallito y Ayancal Bajo, del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua"*, con Código Único de Inversiones N° 2149035; de acuerdo con el detalle que sigue, extraído de la memoria descriptiva:

FASE	LAPSO	MES / AÑO	DIAS			
			MES	ACUMULADO	SIN PROYECTISTA	ELABORACIÓN
ELABORACIÓN	inicio 3 setiembre 2024	Set-24	28	29		121
	todo el mes	Oct-24	31	60		
	todo el mes	Nov-24	30	90		
	todo el mes	Dic-24	31	121		
PARALIZACIÓN	todo el mes	Ene-25	31	31	41	
	hasta el 10 de febrero 2025	Feb-25	10	41		
ELABORACIÓN	reinicio 11 de febrero 2025	Feb-25	18	139		89
	todo el mes	Mar-25	31	170		
	todo el mes	Abr-25	30	200		
	hasta el 10 de mayo del 2025	May-25	10	210		
TOTAL					41	210

Que, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, con Informe N° 1455-2025-OSLO/GM/MPMN, de fecha 27 de marzo de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina, Ing. Alexander Cáceres Bernedo, otorga Conformidad a la Ampliación de Plazo N° 01, del Plan de Trabajo complementario de levantamiento de observaciones y actualización de presupuesto del Expediente Técnico del Proyecto denominado: *"Instalacion del Sistema de Riego Presurizado en la Comisión de Regantes Charsagua del Sector de Riego Aguas Muertas, Buena Vista, Alejo, El Gallito y Ayancal Bajo, del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua"*, con Código Único de Inversiones N° 2149035.

Que, vistos los actuados y opiniones técnicas favorables, a través de Informe N° 0869-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 28 de marzo de 2025, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, Ing. Ruben Pare Huacan, remite la Ampliación de Plazo N° 01, del Plan de Trabajo complementario de levantamiento de observaciones y actualización de presupuesto del Expediente Técnico Proyecto denominado: *"Instalación del Sistema de Riego Presurizado en la Comisión de Regantes Charsagua del Sector de Riego Aguas Muertas, Buena Vista, Alejo, El Gallito y Ayancal Bajo, del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua"*, con Código Único de Inversiones N° 2149035, indicando que No genera incremento presupuestal; precisa a su vez que: *"El Plan de Trabajo tiene un plazo inicial por 210 días calendario, a la fecha viene solicitando la 1era ampliación de plazo por 41 días calendario, considerado la ampliación de plazo a la fecha asciende a 351 días calendario, como se puede evidenciar existe un incremento del plazo de ejecución del 19.52% , respecto al plazo inicial"*.(...).

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N° 396-2025-GAJ/GM/MPMN, concluyendo en que, es procedente aprobar la Ampliación de Plazo N° 01, del Plan de Trabajo complementario de levantamiento de observaciones y actualización de presupuesto del Expediente Técnico Proyecto denominado: *"Instalación del Sistema de Riego Presurizado en la Comisión de Regantes Charsagua del Sector de Riego Aguas Muertas, Buena Vista, Alejo, El Gallito y Ayancal Bajo, del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua"*, con Código Único de Inversiones N° 2149035, por un plazo adicional de 41 días calendario, (comprendidos en el periodo del 31 de marzo de 2025 al 10 de mayo de 2025), siendo el plazo total de 251 días calendario.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, determina las atribuciones de alcaldía en el artículo 20°, en concordancia con el artículo 43°, puntualizando en el inciso 6), la siguiente: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo"*.(...); empero, el tercer párrafo del artículo 39°, dispone que: *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*.(...); en amparo del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que en el artículo 85°, expone que: *"Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad"*.(...); y conforme a las facultades resolutivas contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el reglamento de Organización Funcional, que se desconcentran mediante Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, modificada con Resolución de Alcaldía N° 0400-2024-A/MPMN, que resuelve en el artículo primero: *"Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal"* (...); indicadas en el numeral 26), que precisa: *"Aprobar los planes de trabajo, ampliaciones presupuestales y demás modificaciones correspondientes, e las Gerencias, Sub Gerencias, Áreas y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, con excepción de los Planes de Trabajo de la Gerencia de Infraestructura Pública"*.(...).

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, y sus reformas constitucionales, la Ley del Procedimiento Administrativo - Ley N° 27444; y estando las atribuciones conferidas a alcaldía, por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, modificada por la Resolución de Alcaldía N° 0400-2024-A/MPMN y Resolución de Alcaida N° 323-2024-A/MPMN, que en el artículo primero, resuelve: *"Designar al CPC. Carlos Alberto Ponce Zambrano, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)"*.(...); contando con el V°B°, de las Unidades Orgánicas involucradas, en merito a lo cual;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, DEL PLAN DE TRABAJO COMPLEMENTARIO DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES Y ACTUALIZACIÓN DE PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: "INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO EN LA COMISIÓN DE REGANTES CHARSAGUA DEL SECTOR DE RIEGO AGUAS MUERTAS, BUENA VISTA, ALEJO, EL GALLITO Y AYANCAL BAJO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2149035; por un plazo adicional de 41 días calendario, (comprendidos en el periodo del 31 de marzo de 2025 al 10 de mayo de 2025), haciendo un plazo total de 251 días calendario;

de conformidad con el Informe N° 048-2025-MJDO-UF-GDES/GM/MPMN , Informe N° 058-2025-MDVM-IO-OSLO/GM/MPMN, y el Informe N° 0869-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, según el siguiente disgregado:

PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	**:210 DÍAS CALENDARIO (31/09/2024 AL 31/03/2025)** **RGM N° 275-2024-GM/A/MPMN**
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	**:41 DÍAS CALENDARIO (01/04/2025 AL 10/05/2025)**
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN	**:251 DÍAS CALENDARIO (01/04/2025 AL 10/05/2025)**

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico Social de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la ejecución de la remite la Ampliación de Plazo N° 01, del Plan de Trabajo complementario de levantamiento de observaciones y actualización de presupuesto del Expediente Técnico Proyecto denominado: "Instalación del Sistema de Riego Presurizado en la Comisión de Regantes Charsagua del Sector de Riego Aguas Muertas, Buena Vista, Alejo, El Gallito y Ayancal Bajo, del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2149035.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo, a las unidades orgánicas que tienen vinculación con la remite la Ampliación de Plazo N° 01, del Plan de Trabajo complementario de levantamiento de observaciones y actualización de presupuesto del Expediente Técnico Proyecto denominado: "Instalación del Sistema de Riego Presurizado en la Comisión de Regantes Charsagua del Sector de Riego Aguas Muertas, Buena Vista, Alejo, El Gallito y Ayancal Bajo, del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2149035.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Oficial de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
CPC. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO – GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA – MOQUEGUA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO – GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO – MOQUEGUA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO – Gerencia de Desarrollo Económico Social – MOQUEGUA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO – OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS – MOQUEGUA